

Las causas que a su juicio justifican la urgencia y conveniencia de adaptar la Carta Municipal para el regimen economico del municipio. Motiva la primera el objeto de que pueda regir la Carta en el proximo ejercicio de 1928, ya que una vez elevada al Ministerio para su aprobacion han de transcurrir siete meses sin que se aya acuerdo para que pueda considerarse definitivamente aprobada. Respecto a la conveniencia o necesidad de su adopcion por que de adherirse a las disposiciones del Estatuto municipal y al orden de poblacion establecido en sus Articulos 531 y siguientes, para la fijacion de las contribuciones, Arbitrios e impuestos, surgen a la Corporacion dificultades e inconvenientes que hacen penosa en su grado la labor de confeccion del presupuesto, obligando por una parte a establecer impuestos, derechos y tasas, cuyos productos, bien sea por su dificultad ilusorios y de muy escasos rendimientos, dificiles de recaudar, contrarios a la manera de ser y costumbres de los contribuyentes, originarios de conflictos por las desigualdades que encierran, y hasta odiosos, algunos de ellos, por renovar el antiguo impuesto de consumos: impidiendo por otra parte establecer los gravamenes o recursos del numero 2.º del Art.º 535 del Estatuto (20% de las cuotas de tribuna e industrial, aumento del Arbitrio sobre bebidas, inquietudes), sin haber alcanzado los dos tercios por lo menos, de los limites maximos de cada uno de los del numero 1.º del mismo Art.º (Cedulas, Carnes, Circulacion, Casinos, recargos industrial, Indulidad, inculter, bebidas, carnes, electricidad, timbre); no existiendo por ultimo acuerdo al repar

